

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Segun noticias recibidas en este Centro, en algunos pueblos se han entregado á los enemigos de la República armas y municiones de las concedidas por este Ministerio, ó directamente por el de la Guerra, á los Voluntarios; y como quiera que no pueda tolerarse por ningun concepto que semejantes hechos queden sin el debido correctivo, así por la gravedad que en si encierran, como por el daño que se causa á los intereses del Estado, he dispuesto proceda V. S. á exigir á los ayuntamientos que se hallen en este caso la responsabilidad á que se hayan hecho acreedores con arreglo á las leyes; haciendo extensiva la medida á aquellos cuyo armamento y municiones no aparezcan hayan ó no tomado parte en la insurreccion, todo con sujecion á las reglas siguientes:

1.º Pedirá V. S. inmediatamente á los alcaldes nota expresiva de las armas y municiones que, con destino á los Voluntarios, hayan recibido directamente del Gobierno, del Gobernador de la provincia ó por cualquier otro conducto autorizado, para realizar la comprobacion de que trata la regla siguiente:

2.º Ordenará V. S. en su vista la presentacion de las armas y municiones que de las recibidas no existan en poder de los Voluntarios ó de los ayuntamientos. Si se ha mandado

proceder al desarme de las fuerzas populares, mandará V. S. practicar igual recuento, si ya no lo hubiera hecho, con el fin de que, sabiendo las que se han entregado, sepa así bien las que han desaparecido.

3.º El plazo para la presentacion, ó entrega en su caso, no excederá de ocho dias, á contar desde la publicacion de su circular en el Boletin oficial de la provincia.

4.º La indemnizacion por cada arma entregada y no presentada ó devuelta en el término establecido en la regla que antecede, sin que se justifique su legal empleo, queda fijada como término medio en 50 pesetas, que hará V. S. efectiva desde luego, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que hayan incurrido los alcaldes como Jefes natos de los Voluntarios de la República.

5.º Exigirá V. S. asimismo la devolucion de las municiones dentro del mismo plazo y con arreglo á lo prescrito en las reglas precedentes; quedando al prudente arbitrio de V. S. el fijar la indemnizacion por este concepto.

Penetrado V. S. de la urgencia de este servicio, espero de su celo y actividad el más exacto cumplimiento de todo lo que en la presente circular se previene; sirviéndose V. S. darme aviso de su recibo, y cuidando de enviar dos ejemplares del Boletin en el cual se inserte la que V. S. debe publicar para conocimiento de los alcaldes.

Madrid 19 de Agosto de 1875.—
Maisonave.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(G. del 19 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 180.

En cumplimiento de lo ordenado en la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion que antecede á la presente, los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, en que se hayan organizado fuerzas de Voluntarios de de la República, ó estén por organizar y que para su organizacion y armamento tengan en custodia ó repartidas á los individuos las armas correspondientes, cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de remitirme en el preciso término del tercero dia, una nota expresiva del número de las que tienen recibidas así como de las municiones que con ellas se entregaron, y otra segun lo dispone la regla 2.º de la circular, en la que, certificando con toda exactitud y despues de un escrupuloso recuento se especifiquen el número de armas y municiones que en la actualidad tiene la fuerza de voluntarios ó se encuentran en depósito en los Ayuntamientos.

La urgencia de este servicio hace que por mi parte exija de los Señores Alcaldes su pronto y exacto cumplimiento sin contemplacion de ninguna especie, abrigando la seguridad, conocido como me es su celo por el bien público, no darán lugar á que use de las medidas coercitivas que las leyes me conceden.

Santander á 21 de Agosto de 1875.
—José María Herran Valdivielso.

Orden público.

Circular núm. 181

El uso de armas sin la correspondiente licencia, sobre ser y constituir un abuso dañoso á los intereses del Estado, trae consigo el desconocer la autoridad las personas que las usen y por tanto el que, estendiéndose, usen armas aquellos individuos que ni por su conducta ni por sus antecedentes pueden aspirar á gozar de aquellas franquicias. Y si en todas ocasiones debe tenerse especial esmero en la concesion de licencias de uso de armas, en ninguno como en la presente, en que, bien por participar unos de las ideas de los que se levantan contra la seguridad del Estado, ú otros validos de una bandera cualquiera, se lanzan á siniestros fines, y traen el terror y la desolacion á las circunscripciones rurales.

Hacer cumplir la ley y perseguir en cuanto posible sea la propagacion y aumento de los que en los campos suvieren el orden y llevan consigo la ruina del país, son las obligaciones más sagradas é ineludibles de toda autoridad; y en su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad no permitan ni toleren el que ningun ciudadano use armas de cualquier clase que sean, sin la correspondiente licencia, recogidos los datos sin consideracion todas cuantas posean sin aquel requisito y remitidos á este Gobierno por el medio

más rápido y seguro, con expresión del nombre y vecindad del dueño de ellas, para en su vista proveer.

Los momentos solemnes por que la patria atraviesa, la necesidad de sostener á toda costa el orden y la tranquilidad, y la consideracion de que la lenidad muda mas es bastante para que los enemigos del sosiego público cuenten con la impunidad para realizar sus planes, son causas todas ellas que hacen del servicio que en la presente se encomienda uno de los más importantes, por lo que, espero que las autoridades y funcionarios todos sabrán secundar mis deseos, que no tienen otro fin ni reconocen otro motivo que el de asegurar la paz y tranquilidad en esta provincia.

Santander 21 de Agosto de 1873.

—El Gobernador, José María Herran Valdivielso,

SECCION DE FOMENTO

Minas.

D. Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Rufino Pineda, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de La Última, de mineral hierro pirita y otros, al sitio que llaman Medorio, término del lugar de Miengo, ayuntamiento de id., que linda por todos vientos con terreno comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el pozo donde se lavan los vecinos del barrio Ormazo, que dista á unos 100 metros al norte de la tierra ó cerrado que lleva Pedro San Juan: desde aquel se medirán en direccion norte 50 metros, al sur 310, al este 250 y al oeste 85 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 16 de Agosto de 1873.—Julian Martinez.

Don Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Luis Diaz Sopena, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 50 pertenencias con el nombre de La Arnestina, de mineral kaolin, y otros, al sitio que llaman La Bragada, término del lugar de Islares, ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda al norte con carretera de Solares á Onton, oeste y sur con el monte cerrado y al este con terreno de particulares.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en el terreno del registro ó sea de la Bragada, distante próximamente en direccion sur 2 metros de la carretera de Solares á Onton; desde

dicha calicata siguiendo la línea de la carretera en direccion á Cerdigo, se medirán 250 metros ó los que resulten hasta intestar con la mina Paz; en direccion al norte se fijara la primera estaca, de esta al oeste 1000 la segunda; al sur 500 la tercera; al este 1000 la cuarta, y de esta 250 metros al norte ó los que resulten hasta el punto de partida.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Agosto de 1873.—Julian Martinez.

==

Don Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Marcos Gonzalez Saiz, residente en la actualidad en esta capital, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Rafaela, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Valpudenti, término del lugar del Barrio, ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda por este y norte con carretera nacional que pasa de Puente San Miguel á Comillas, poniente con ermita de San Roque, sur monte comun de referido pueblo de Oreña.

Se tendrá por punto de partida la iglesia parroquial del Concejo de Oreña, llamada San Pedro, y su esquina del este 320 grados, de inclinacion oeste distante del punto de registro 800 metros poco más ó ménos; desde referido punto de registro se medirán al norte 80 metros, al sur 100, al este 120 y el resto hasta completar las 12 pertenencias solicitadas se medirán en direccion oeste.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 23 de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 12 de Agosto de 1873.—Julian Martinez.

Anuncios oficiales.

Escuela Normal Superior de Maestros de la provincia de Santander.

El día 15 del proximo mes de Setiembre se abrirá en esta Escuela Normal Superior de Maestros la matrícula para el curso académico de 1873 á 1874, quedando cerrada el 30 del mismo á las 12 de la noche: Se dará principio á los estudios el día primero de Octubre siguiente.

Los que aspiren á ser matriculados por primera vez en esta Escuela, deberán presentar en la Secretaria de la misma los documentos siguientes:

1.º Solicitud escrita y firmada por el interesado, dirigida al Director de la Escuela, y pidiendo en ella la admision á la matrícula.

2.º Fé de bautismo, ó en su defecto un documento que acredite legalmente

la identidad de la persona, su nombre y apellidos paterno y materno, edad, pueblo y provincia de su naturaleza.

3.º Certificacion de un facultativo, con la que haga constar el interesado que no padece enfermedad contagiosa.

4.º Autorizacion del padre tutor ó encargado para seguir la carrera del Magisterio.

5.º Un documento firmado por un vecino de esta ciudad, en que se exprese la calle y numero de su habitacion, y que el mismo vecino queda encargado del alumno.

Los que no presenten los documentos citados, ó no posean los conocimientos que se dan en las escuelas elementales completas, no serán admitidos á la matrícula. Los que tengan defectos corporales que los inhabiliten para el ejercicio del Magisterio, no podrán obtener escuelas públicas, aunque se matriculen y adquieran despues el correspondiente título.

Los admitidos á matrícula pagarán 20 pesetas; la mitad al tiempo de inscribirse; y la otra mitad, ántes de fin de curso.

El día 20 de Setiembre se dará principio á los exámenes de asignaturas ó prueba de curso para los alumnos libres y para los de enseñanza oficial suspensos en Junio último. Unos y otros solicitarán el examen 15 dias ántes en papeleta impresa, que les facilitará el Secretario. Concluidos estos exámenes, se procederá á los de reválida ó título, continuando despues los de aspirantes al certificado de aptitud para regentar escuelas incompletas en toda la provincia.

Desde el año anterior viene funcionando como superior esta Escuela Normal; y gracias á este y otros sacrificios que la Excm. Diputacion ha hecho en favor de la primera enseñanza, los alumnos de esta provincia no tienen ya necesidad de salir fuera de ella para hacer los estudios y adquirir el título de maestros superiores.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento del público.

Santander 15 de Agosto de 1873.—El Director, Angel Regil.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal correspondiente al ejercicio de 1873-74 se halla espuesto al público en la Secretaria de esta Corporacion por término de ocho dias á fin de que los contribuyentes puedan reclamar de agravio si se creyeren perjudicados.

Castro-Urdiales 16 de Agosto de 1873.—Eusebio Echavarría.

Ayuntamiento de Cieza.

Terminada la confeccion del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1873-74, se halla espuesto en la Secretaria de esta corporacion por término de ocho dias, á fin de que los que se consideren agravados puedan reclamar de agravio.

Cieza 16 de Agosto de 1873.—Manuel Fernandez.

Ayuntamiento de Molledo.

En poder del Guarda de Frutos de este Distrito municipal de Molledo, se halla hace 20 dias un novillo que le cogió causando daño en ellos, cuyas señas son las siguientes, Edad como de cuatro años, color encendido, astas blancas, y la derecha un poco mas baja que la izquierda, un marco imperceptible hecho á tijera en el cuarto trasero derecho. Lo que se anuncia al público para que se presente á recogerle dentro de los 60 dias quien acredite ser su dueño, previo pago de alimento y custodia.

Molledo 10 de Agosto de 1873.—Pedro Rubinto.

Ayuntamiento de Castañeda.

Se halla confeccionado el Repartimiento municipal para el ejercicio económico de 1873 á 74, segun las bases acordadas por la Junta municipal de asociados para cubrir en parte las atenciones del presupuesto de gastos de esta localidad y el cual esta de manifiesto en la Secretaria por espacio de 8 dias, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de las cuotas, que les han correspondido y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; previniéndose que las épocas para hacer los pagos en Depositaria, son en las mismas en que esta determinado para la contribucion territorial.

Castañeda 15 de Agosto de 1873.—Juan José Peña,

Ayuntamiento de San Roque.

En casa de Andres Lavin Gomez de este vecindario, se halla depositada una novilla que se halla haciendo daño en el prado del mismo y es de las señas siguientes, estatura regular, como dos y medio años de edad, color abiancada con las armas gachas hacia adelante no tiene señal alguna; el que se crea ser su dueño acuda á recogerla y pagar los gastos.

San Roque 16 de Agosto de 1873.—Domingo Ruiz.

Ayuntamiento de Utiel.

En el pueblo de Valoria de este distrito municipal, se halla prendado y puesto en custodia desde el día 9 del corriente mes un novillo, de edad como tres años color de avellana claro, las astas cortas, capado, con un marco sobre el cuarto derecho que al parecer la primer inicial es L la segunda O y la tercera S.

El que se crea su dueño se presentará al Alcalde de barrio de dicho pueblo recogerlo, pagando todos los costas causados, ántes de espirar el plazo de 60 dias que se rematará como bienes mostrencos.

Utiel 16 de Agosto de 1873.—Domingo S. Pedro.

Ayuntamiento de Guriezo.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito correspondiente al año económico actual, se halla confeccionado y de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante los cuales podrán hacer los contribuyentes las reclamaciones que tengan por oportunas.

Guriezo 18 de Agosto de 1873.—Miguel Francos.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.	
Rio.	Robledos.	Casa	Francisco Alonso.	Sin cabida ni linderos.	Venta	1854	
	Hoyo llago.	idem y prado.	Sebastian Gonzalez.	id	id.	1855	
	Portilla.	Establo.	Rosa Alonso.	id	id.	1858	
	Cotillos.	Tierra.	Francisco Alonso.	id	id.	id.	
	Llosa de Baños.	Prado.	José Agüeros	id	id.	id.	
	Estacas.	Tierra.	José Sanchez Mata.	id	id.	1859	
	Unjon.	idem.	idem	id	id.	id.	
	Sineralica.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.	
	Capuero.	Huerto.	idem	id	id.	id.	
		Casa y pajar.	idem	idem ni sitio.	id.	id.	
	Molino viejo.	Prado	Francisco Gutierrez.	Sin linderos ni cabida.	id.	id.	
	Verdacebo.	idem y casa.	Francisco Fernandez.	id	id.	id.	
	Llano.	Casa e idem.	Agustin Agüeros.	id	id.	1861	
	Idem.	idem.	idem y Cristino Fernandez.	id	id.	id.	
	Sobrelapeña.	Gándara.	Tierra.	José Fernandez.	id	id.	1831
Sel del sur.		Tres prados.	Hermenegildo Dosal.	id	id.	id.	
La portilla.		Casa y corral.	Ramon Sanchez.	id	id.	id.	
Horca.		Prado.	idem	id	id.	id.	
Cudrillo.		idem.	idem	id	id.	id.	
Arroyo.		idem.	idem	id	id.	id.	
Bricejas.		idem.	idem	id	id.	id.	
Llaguno.		Huerto.	idem	id	id.	id.	
Los Robledos.		Casa y tres prados.	idem	id	id.	id.	
La Ostrera.		Prado.	idem	id	id.	id.	
Arroyo.		idem.	idem	id	id.	id.	
Huerta de Roiz.		Tierra.	Manuel Fraile.	id	id.	1834	
Bricejas.		idem	Francisco Roiz.	id	id.	id.	
Cires.		Concha.	Casas.	Ntra. Señora de Trespiera.	id	Censo.	1775
		Vallejo.	Idem	idem	id	id.	id.
	Campas.	Prado.	idem	id	id.	id.	
	Gandara.	Tierra.	idem	id	id.	id.	
	Cires.	Casa.	Diego Bárcena.	id	id.	id.	
	Bricejas.	Tierra.	idem.	id	id.	id.	
	Vallejo.	Casa.	idem.	id	id.	id.	
	Nava.	Tierra.	idem	id	id.	id.	
	Torses.	Dos idem.	idem	id	id.	id.	
	Moya.	idem	idem	id	id.	id.	
	Cotillos.	idem	Capellania Juan Martinez Rubin.	id	id.	id.	
	Casares.	idem	idem	id	id.	id.	
	Ré de la cuesta.	Idem.	idem	id	id.	id.	
	Hoyo.	idem.	Capellania de Obeso.	id	id.	id.	
	Hazuca.	Prado	idem	id	id.	id.	
Hazas.	Tierra.	idem	id	id.	id.		
Holmara.	Prado.	idem	id	id.	id.		
Zujano.	idem.	idem	id	id.	id.		
Herias.	idem.	idem	id	id.	id.		
Cires.	Cuatro Huertos y dos casas.	idem	idem ni sitio.	id.	id.		
Temias.	Prado y casa.	idem	Sin cabida ni linderos.	id.	id.		
Concha.	Prado.	idem	id	id.	id.		
Piñuco.	Tierra.	idem	id	id.	id.		
Cagigonas.	Casa.	Bernardo Cortines.	id	id.	1778		
Gándara.	Tierra.	idem	id	id.	id.		
Redondo.	idem	idem	id	id.	id.		
Llano.	idem	idem	id	id.	id.		
Juan fria.	Prado.	idem	id	id.	id.		
Herias.	idem	idem	id	id.	id.		
Campas.	Dos idem.	idem	id	id.	id.		
Rio.	Dos casas y pajar.	Capellania de Obeso.	id	id.	id.		
Pelambre.	Dos tierras	idem	id	id.	id.		
Cuevas.	Dos prados.	idem	id	id.	id.		
Trigal.	Tierra.	idem	id	id.	id.		
Cires.	Casa.	Capellania de Alonso Godzalez.	id	id.	1780		
El Hoyo.	Tierra y heredad.	idem.	id	id.	id.		
Cocino.	Casa.	Juan Gonzalez Alvarez.	id	id.	1789		
Gándara.	Tierra.	idem	id	id.	id.		
Bremillas.	Idem	idem	id	id.	id.		
Penuca.	Prado.	idem	id	id.	id.		
Callejo.	Cuadra.	idem	id	id.	id.		
	Casa.	Juan Verdeja.	idem ni sitio.	id.	id.		
Vallejo	Prado.	idem	id	id.	id.		
Fuente del Prado.	Tierra.	idem	Sin cabida ni linderos.	id.	id.		
Cespedal.	idem	idem	id	id.	id.		
Bricejas.	Prado.	idem	id	id.	id.		
Idem Ternia.	Tierra.	idem	id	id.	id.		
Cagigal.	Prado.	Capellania de Obeso.	id	id.	id.		
Sopoyo.	idem.	idem	id	id.	id.		
Gándara.	Tierra.	idem	id	id.	id.		
	Casa fragua.	idem	idem ni sitio.	id.	id.		
Cires.	Casa.	Capellania Francisco del Cadillo.	Sin linderos.	id.	1774		
Trellos.	Dos prados.	idem	id	id.	1794		
La Hoya.	idem y tierra.	idem	id	id.	id.		

(Se continuará.)

Anuncios particulares.

A LOS Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Estados de juicios de faltas.

Papeletas de defuncion.

DE A. LOPEZ Y C.^a

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Saldrá de este puerto el 1.º de Setiembre el vapor español.

Comillas,

su capitán D. José Gomez Quintana. ADMITE CARGA Y PASAJEROS.

Consignatarios en Santander, señores Pérez y García, Muelle, núm. 18, é informarán los señores P. Larrinaga y Compañía, Muelle 5.

Venta.

A voluntad de su dueño se vende en pública subasta extrajudicial, una casa con dos grandes almacenes situada en Alar del Rey, calle Mayor, números 28, 30 y 32.

El remate tendrá lugar ante el Notario público de Valladolid don Simón de Nonés, en su despacho, plazuela de San Miguel, núm. 9, á las doce del día 31 del presente mes de Agosto.

En dicha Notaría se hallarán los títulos de pertenencia y condiciones de la subasta.— 2

ESTADOS.

Los Estados que se piden á los Jueces municipales por circular de 12 del corriente, referentes al Movimiento de población en los años de 1871 y 1872.

SE HALLAN DE VENTA en la imprenta de este periódico.

SE VENDE.

A voluntad de sus dueños se vende una tejavana, radicante en la calle del Arrabal, marcada con el número 28; el que quiera tratar de su ajuste, puede verificarlo con Don Francisco Saiz, que tiene su establecimiento letas de la Aduana ó con Don Domingo Roji, que están autorizados al efecto, y enterarán de su precio y condiciones.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao) suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar la cuarentena en Montevideo.

El magnífico vapor

ISLAY,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 24 de Agosto admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.^a

PARA LA HABANA.

Saldrá de este puerto el 31 de Agosto el nuevo, magnífico y de gran marcha vapor de 3000 toneladas y 1.100 caballos de fuerza nombrado

PEDRO J. PIDAL,

al mando de su capitán D. PEDRO SAGRE.

Admite abarrotos y pasajeros.

PRECIOS de PASAJE.

Primera cámara	Rvn	3,000.
Segunda id.		2,200.
Tercera id.		800.

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tienen todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en sus últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

VAPORES-CORREOS

de A. Lopez y compañía.

Variacion de servicios desde 1.º de Abril de 1873.

LÍNEA TRASATLANTICA PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Grandes vapores contratados para la conduccion de la correspondencia.

A Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Salidas de Cádiz	30 de cada mes.
Id. de Santander	15 id.
Id. de Coruña (escala)	16 id.
Id. de Puerto-Rico para Habana (escala)	13 y 28 id.
Id. de id. para Coruña	15 id.
Id. de Coruña para Stader	31-61.º id.

En los meses de Mayo á Octubre, los vapores harán las dos salidas de la Habana para Santander.

De la Habana salen vapores para Sisal, Veracruz, etc.

LÍNEA DEL LITORAL

EN COMBINACION

CON EL SERVICIO TRASATLANTICO.

Vapores Pasajes, Madrid y Alicante.

Itinerario de Barcelona á Santander.

Dias de salida	Barcelona	29
	Valencia	30
	Alicante	1
	Cádiz	7
Llegada á	Santander	11

Itinerario de Santander á Barcelona.

Dias de sa ida	Santander	16
	Coruña	18
	Cádiz	24
Llegada á	Barcelona	27

AGENTES.—Cádiz, A. Lopez y Compañía; Habana, Samà, Sotolongo y Compañía; Puerto-Rico, Sobrinos de Ezquiaga; Barcelona, D. Ripol y Compañía; Valencia, Dart y Comp.ª; Alicante, Paes hermanos y Comp.ª; Coruña, E. DaGuarda.

Santander.—Sres. Perez y Garcia, Muelle, 18

COMPANÍA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS.

Línea de Hamburgo á New-Orleans. PARA LA HABANA Y NEW-ORLEANS.

Verdaderos viajes directos á la Habana sin tocar en otros puertos.

Saldrá de Santander del 26 al 27 de setiembre (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidez, comodidad y economía, el magnífico y elegante vapor

GERMANIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

Feria de San Bartolomé

EN LA VILLA DE CÁRTES.

En los dias 24, 25 26 y 27 del corriente Agosto, se celebrará la FERIA de San Bartolomé en el mismo magnífico sitio en que acostumbran celebrarse las antiguas de S. Simon y S. Andrés; pudiendo asegurarse que será grande la concurrencia, tanto de ganados como de compradores, segun las muestras del año anterior, por las especiales condiciones de esta villa, próxima al ferro carril y situada en el principal centro ganadero de la provincia.

En esta feria no se exigen arbitrios. Cártes 16 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Ramon Perez.—P. A. del A.: El secretario, Celestino Sanchez Jusué.

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 4.500 toneladas y 550 caballos de fuerza nombrado,

Martinique,

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para la Habana, rvn. 800,

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Doriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y Compañía, Muelle 5.

SANTANDER.

Imp. de Viuda de Gonzalez y Mezo Compañía, 5.